

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1658/2016

OTORGA PERMISO DE CAPTURA ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, A LUIS CARRERA SUÁREZ, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

-, 15/ 07/ 2016

VISTOS:

Ley N° 18.755; Ley N° 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473 de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; el D.S. N° 5 de 1998, del Ministerio de Agricultura; el D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013; Resolución Exenta N° 1 del 06 de Enero de 2015, la cual designa al Director Regional RM.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha **17 de junio de 2016**, presentada por **Luis Eduardo Carrera Suárez** que forma parte integrante de la presente Resolución, solicitud que dice relación con levantamiento de información de línea base para el **Proyecto "Mejora de Sistemas de Tratamiento, Agrícola Las Águilas"**; que debe ser evaluado en el marco del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. El resumen curricular del investigador solicitante y cada uno de los participantes del grupo de apoyo del investigador.
3. Solicitud del Señor Luis Carrera Suárez. El que designa a Javiera Constanzo, Macarena Palma, Carol Reyes, Einer Sepulveda, como investigadores asistentes.
4. **Carta del Señor Rodrigo Fernandez Riesco, Representante de Agrícola Las Águilas Ltda., que autoriza a Luis Carrera Suárez Biólogo especialista perteneciente a la Empresa GeaAmbiental** los servicios tendientes a la caracterización ambiental del área de influencia del proyecto, Y le encomienda labores de línea base.

RESUELVO:

1. Otorgar al **Señor Luis Carrera Suárez RUT N° [REDACTED] Licenciado en Biología**, con domicilio en [REDACTED], Región Del BioBio, el permiso sectorial de captura de ejemplares de fauna silvestre de baja movilidad de anfibios, reptiles y micro mamíferos, en el área de influencia del **Proyecto "Mejora de Sistemas de Tratamiento, Agrícola Las Águilas"**.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a:

NOMBRE	RUT	PROFESIÓN
Javiera Constanzo Chávez	[REDACTED]	Médico Veterinario
Macarena Palma Escárate	[REDACTED]	Licenciado en Biología
Carol Reyes Aguayo	[REDACTED]	Licenciado en Biología
Einer Sepulveda Zúñiga	[REDACTED]	Licenciado en Biología

2. El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

En el caso de Anfibios y Reptiles, los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Los ejemplares capturados deben ser liberados dentro de un plazo no mayor de 8 horas en el mismo lugar de captura.

En el caso de encontrar en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, el profesional deberá dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

NOMBRE CIENTIFICO	METODO	HORAS ACTIVAS	FRECUENCIA REVISION
ANFIBIOS			
<i>Batrachyla taeniata</i>	Captura manual, avistamientos, percepción acústica Trampas de caída	30 minutos por sitio de muestreo 8 horas	Horarios crepusculares, es decir dos veces al día Cada 8 horas
<i>Calyptocephalella gayi</i>	Captura manual, avistamientos, percepción acústica Trampas de caída	30 minutos por sitio de muestreo 8 horas	Horarios crepusculares, es decir dos veces al día Cada 8 horas
<i>Pleurodema thaul</i>	Captura manual, avistamientos, percepción acústica Trampas de caída	30 minutos por sitio de muestreo 8 horas	Horarios crepusculares, es decir dos veces al día Cada 8 horas
<i>Rhinella arunco</i>	Captura manual, avistamientos, percepción acústica Trampas de caída	30 minutos por sitio de muestreo 8 horas	Horarios crepusculares, es decir dos veces al día Cada 8 horas
REPTILES			
<i>Callopistes maculatus</i>	Captura manual y avistamientos	30 minutos por sitio de muestreo	Entre las 11:00 y 17:00 horas. Una vez al día por sitio.
<i>Liolaemus chiliensis</i>	Captura manual y avistamientos	30 minutos por sitio de muestreo	Entre las 11:00 y 17:00 horas. Una vez al día por sitio.
<i>Liolaemus fuscus</i>	Captura manual y avistamientos	30 minutos por sitio de muestreo	Entre las 11:00 y 17:00 horas. Una vez al día por sitio.
<i>Liolaemus lemniscatus</i>	Captura manual y avistamientos	30 minutos por sitio de muestreo	Entre las 11:00 y 17:00 horas. Una vez al día por sitio.
<i>Liolaemus nitidus</i>	Captura manual y avistamientos	30 minutos por sitio de muestreo	Entre las 11:00 y 17:00 horas. Una vez al día por sitio.
<i>Liolaemus pictus</i>	Captura manual y	30 minutos por	Entre las 11:00 y 17:00 horas. Una

	avistamientos	sitio de muestreo	vez al día por sitio.
<i>Liolaemus tenuis</i>	Captura manual y avistamientos	30 minutos por sitio de muestreo	Entre las 11:00 y 17:00 horas. Una vez al día por sitio.
<i>Philodryas chamissonis</i>	Captura manual y avistamientos	30 minutos por sitio de muestreo	Entre las 11:00 y 17:00 horas. Una vez al día por sitio.
<i>Tachymenis chilensis</i>	Captura manual y avistamientos	30 minutos por sitio de muestreo	Entre las 11:00 y 17:00 horas. Una vez al día por sitio.
MAMIFEROS			
<i>Abrothrix longipillis</i>	Trampas de captura viva, Tipo Sherman.	8 horas	Cada 8 horas
<i>Abrothrix olivaceus</i>	Trampas de captura viva, Tipo Sherman.	8 horas	Cada 8 horas
<i>Galictis cuja</i>	Trampas de captura viva, Tipo Sherman.	8 horas	Cada 8 horas
<i>Lepus capensis</i>	Trampas de captura viva, Tipo Sherman.	8 horas	Cada 8 horas
<i>Lycalopex culpaeus</i>	Trampas de captura viva, Tipo Sherman.	8 horas	Cada 8 horas
<i>Lycalopex griseus</i>	Trampas de captura viva, Tipo Sherman.	8 horas	Cada 8 horas
<i>Myocastor colpus</i>	Trampas de captura viva, Tipo Sherman.	8 horas	Cada 8 horas
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i>	Trampas de captura viva, Tipo Sherman.	8 horas	Cada 8 horas
<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Trampas de captura viva, Tipo Sherman.	8 horas	Cada 8 horas
<i>Rattus norvegicus</i>	Trampas de captura viva, Tipo Sherman.	8 horas	Cada 8 horas
<i>Rattus rattus</i>	Trampas de captura viva, Tipo Sherman.	8 horas	Cada 8 horas
<i>Tadarida brasillensis</i>	Trampas de captura viva, Tipo Sherman.	8 horas	Cada 8 horas

Nota, ejemplares de otras especies diferentes que sean detectados en el proceso deberán ser incluidos en el informe.

El Lugar de captura en coordenadas UTM, Datum WGS 84, H 19 sur, está definido por el siguiente polígono:

COMUNA	SECTOR	ESTE	NORTE
MELIPILLA	SANTA LAURA	283377	6261395
MELIPILLA	SANTA LAURA	283303	6261488
MELIPILLA	SANTA LAURA	283191	6261544
MELIPILLA	SANTA LAURA	283259	6261599
MELIPILLA	SANTA LAURA	283169	6261678
MELIPILLA	SANTA LAURA	283264	6261851
MELIPILLA	SANTA LAURA	283417	6261968

4. El Señor Luis Carrera Suárez deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región Metropolitana a los correos electrónicos: dipproren.metropolitana@sag.gob.cl; juan.machuca@sag.gob.cl; natalia.gonzalez@sag.gob.cl
5. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Señor Luis Carrera Suárez, deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
7. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución podrá ser sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

MES/EEL/JML

Distribución:

- Claudia Poblete Corvalan - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Juan Roberto Machuca Lagos - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Natalia Paz Gonzalez Piña - Coordinador/a Regional SIRSD-S SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- FRANCISCA FUENTES FIGUEROA - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM (S) Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Luis Eduardo Carrera Suarez

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

